

Documento	Identificadores	
109/19/INF ACTA COMISIÓN VALORACION 5/3/2020		
Código de verificación	Otros datos	Página 1 de 13
8A2FC9EF-8E8789A8-CF930108-1F821A2		

Expte 109/19/INF
MCH/TC

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Reunión del día 5 de marzo de 2020

En la ciudad de Valencia, siendo las nueve horas y 14:00 minutos se reunieron, en el Servicio de Contratación, sito en la plaza de Manises nº 3, bajo, en sesión ordinaria las personas reseñadas al margen, que constituyen la Comisión de Valoración creada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de enero de 2020 para la evaluación de los criterios sometidos a juicio de valor del procedimiento abierto ordinario ADQUISICIÓN DE UNA LICENCIA DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA Y SERVICIOS ASOCIADOS(Expte 109/19/INF), para el tratamiento de asuntos incluidos en el orden del día.

Asistentes

Presidente: Ricardo de Angel Mari

Vocales

Servicio de Informática

Vocal Titular 1: Jorge Barberá Tudela

Vocal Titular 2: Santiago Barberá Donat

Asistencia Jurídica Tributaria

Vocal Titular: Miguel Bernabeu Donat.

Gestión Expedientes

Gestión Tributaria

Vocal Titular: Esther Hernández Cervera

Recaudación Voluntaria

Vocal Titular: Trinidad Gramaje Valverde

Secretaría

Secretario Suplente: Antonio Carrión Peinado

Dándose el quórum de constitución previsto en el art. 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la Presidencia abre la sesión, pasándose al conocimiento de los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación del acta de las sesiones anteriores de fecha 4 de marzo de 2020.

No se celebra el punto.

Acta Comisión Valoración 5/03/2020

I

FIRMADO									
1.- Contratación II Redac-2 de DIPUTACION	- Antonio Carrión Peinado	10-mar-2020 09:21:47	2.- Jefe Servicio de Gestión Tributaria de DIPUTACION	- Ricardo F. de Ángel Mari	10-mar-2020 09:40:59	3.- DIPUTACION	- Jorge Barberá Tudela	11-mar-2020 10:37:41	
4.- DIPUTACION	- Santiago Barbera Donat	13-mar-2020 11:14:40	5.- Jefe de Secc. Asist. Jurídica Tributaria de DIPUTACION	- Miguel Bernabeu Donat	16-mar-2020 09:44:53	6.- G.T.val4 de DIPUTACION	- Esther Hernández Cervera	16-mar-2020 13:44:16	

Documento	Identificadores	
109/19/INF ACTA COMISIÓN VALORACION 5/3/2020		
Código de verificación	Otros datos	Página 2 de 13
8A2FC9EF-8E8789A8-CF930108-1F821A2		

Expte 109/19/INF
MCH/TC

2. Realización de la demostración de los siguientes requisitos de Nivel 2 y 3 ofertados por T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU correspondientes al módulo Gestión tributaria, para la constatación de la efectiva disponibilidad de los mismos en el momento de presentación de ofertas:

- F-GT-02-01: Tratamiento de liquidaciones de tributos. Nivel 2
- F-GT-03-04: Consecuencias tributarias del IBI. Nivel 2
- F-GT-04-03: Consecuencias tributarias del IAE. Nivel 2
- F-GT-05-03: Consecuencias tributarias del IVTM. Nivel 2
- F-GT-05-05: Gestión de los impagos del IVTM. Nivel 2
- F-GT-06-04: Consecuencias tributarias de la TTRU. Nivel 2
- F-GT-07-04: Consecuencias tributarias de la tasa de recogida de basura urbana. Nivel 2

De conformidad con el Anexo VI del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación:

*“(….)b) Criterios dependientes de un juicio de valor: 49 puntos (sobre n° 2):
-Adelanto en el plazo de entrega de los requisitos funcionales de Nivel 2 (31 puntos): el PPT establece en su apartado 2 los plazos de cumplimiento de los requisitos mínimos del SIGTR, clasificándose dichos requisitos en 3 niveles según la clasificación descrita en dicho apartado. Estos plazos se consideran plazos máximos en que el sistema deberá cumplir todos los requisitos funcionales mínimos requeridos en el PPT, estableciéndose que los requisitos de Nivel 1 deben cumplirse en el momento de presentación de la oferta, y otorgándose un plazo para el cumplimiento de los requisitos de Nivel 2 y 3, que se estiman de mayor complejidad. Se considera de especial interés el cumplimiento de alguno de estos requisitos de Nivel 2 en el momento de presentación de la oferta, antes del plazo establecido en el PPT, en la medida que supone una minimización del riesgo de incumplimiento posterior de estos requerimientos, una vez adjudicado el contrato, y supone una mayor madurez y garantía de calidad del sistema ofertado si ya tienen dichos requerimientos implementados, a la vez que supone una liberación de recursos humanos dedicados a la ejecución de estas tareas, pudiendo disponer de esos recursos para otras tareas de migración, configuración y soporte a la explotación. Únicamente se valorarán los requisitos funcionales de Nivel 2 que estén disponibles de forma completa y en producción en el momento de presentación de ofertas. (1) quedan excluidos los requisitos del cuadro 2 […].*

- Adelanto en el plazo de entrega de los requisitos funcionales de Nivel 3 (18 puntos): el PPT establece en su apartado 2 los plazos de cumplimiento de los requisitos mínimos del SIGTR. Estos plazos se consideran plazos máximos en que el sistema deberá cumplir todos los requisitos funcionales mínimos requeridos en el PPT, estableciéndose que los requisitos de Nivel 1 deben cumplirse en el momento de presentación de la oferta, y otorgándose un plazo para el cumplimiento de los requisitos de Nivel 2 y 3, que se estiman de mayor complejidad. Se considera de especial interés el cumplimiento de alguno de estos requisitos de Nivel 3 en el momento de presentación de la oferta, antes del plazo establecido en el PPT, en la medida que supone una minimización del riesgo de incumplimiento posterior de estos requerimientos, una vez adjudicado el contrato, y supone una mayor madurez y garantía de calidad del sistema ofertado si ya tienen dichos requerimientos implementados, a la vez que supone una liberación de recursos humanos dedicados a la ejecución de estas tareas, pudiendo disponer de esos recursos

Acta Comisión Valoración 5/03/2020

2

FIRMADO									
1.- Contratación II Redac-2 de DIPUTACION	- Antonio Carrión Peinado	10-mar-2020 09:21:47	2.- Jefe Servicio de Gestión Tributaria de DIPUTACION	- Ricardo F. de Ángel Mari	10-mar-2020 09:40:59	3.- DIPUTACION	- Jorge Barberá Tudela	11-mar-2020 10:37:41	
4.- DIPUTACION	- Santiago Barbera Donat	13-mar-2020 11:14:40	5.- Jefe de Secc. Asist. Jurídica Tributaria de DIPUTACION	- Miguel Bernabeu Donat	16-mar-2020 09:44:53	6.- G.T.val4 de DIPUTACION	- Esther Hernández Cervera	16-mar-2020 13:44:16	

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
109/19/INF ACTA COMISIÓN VALORACION 5/3/2020		
Código de verificación	Otros datos	Página 3 de 13
8A2FC9EF-8E8789A8-CF930108-1F821A2		

Expte 109/19/INF
MCH/TC

para otras tareas de migración, configuración y soporte a la explotación. Únicamente se valorarán los requisitos funcionales de Nivel 3 que estén disponibles de forma completa y en producción en el momento de presentación de ofertas. (1) quedan excluidos los requisitos del cuadro 2(...)

“(...)En el caso de los licitadores que hubiesen ofertado como mejoras el adelanto en el cumplimiento de los requisitos de Nivel 2 y/o de Nivel 3, se podrá proceder a la comprobación del efectivo cumplimiento en el momento de presentación de la oferta de los requerimientos ofertados como mejora. Si se constatare que las mejoras ofertadas sobre la efectiva disponibilidad de los referidos requerimientos no se cumplen, no se procederá a valorar las citadas mejoras(...)

“(...) La verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos y funcionales ofertados exigirá la demostración de la resolución de algunos casos prácticos en el aplicativo ofertado, en un entorno con datos de prueba(...)

“(...)De cada sesión demostrativa se levantará un acta, en la que se detallará el desarrollo de la sesión , así como el resultado de cada supuesto práctico realizado, especificando si ha quedado acreditado el cumplimiento del requisito o no(...)”.

*“(...)En el caso de requisitos de Nivel 2 y Nivel 3 que se han ofertado como una mejora, adelantando su plazo de disponibilidad, **la demostración servirá para comprobar que la mejora ofertada cumple de forma satisfactoria.** En caso contrario supondrá la no valoración de la mejora ofertada. (...)*”.

Se inicia la demostración en nombre de T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU por parte de un Consultor SI eStima y un Analista SI eStima

En primer lugar, plantean el esquema de tiempos previstos siguiente:

Dado que los últimos puntos se expondrán por un ponente que llegará con posterioridad, se propone la alteración del orden de exposición en el siguiente sentido.

Requisitos	Tiempo estimado
Presentación	5 min
F-GT-02-01: Tratamiento de liquidaciones de tributos. Nivel 2	60 min
F-GT-03-04: Consecuencias tributarias del IBI. Nivel 2	60 min
F-GT-06-04: Consecuencias tributarias de la TTRU. Nivel 2	30 min
F-GT-07-04: Consecuencias tributarias de la tasa de recogida de basura urbana. Nivel 2	30 min
F-GT-05-05: Gestión de los impagos del IVTM. Nivel 2	30 min
F-GT-04-03: Consecuencias tributarias del IAE. Nivel 2	30 min
F-GT-05-03: Consecuencias tributarias del IVTM. Nivel 2	30 min

Y la dinámica de la presentación consistente en:

Acta Comisión Valoración 5/03/2020

3

FIRMADO									
1.- Contratación II Redac-2 de DIPUTACION	- Antonio Carrión Peinado	10-mar-2020 09:21:47	2.- Jefe Servicio de Gestión Tributaria de DIPUTACION	- Ricardo F. de Ángel Mari	10-mar-2020 09:40:59	3.- DIPUTACION	- Jorge Barberá Tudela	11-mar-2020 10:37:41	
4.- DIPUTACION	- Santiago Barbera Donat	13-mar-2020 11:14:40	5.- Jefe de Secc. Asist. Jurídica Tributaria de DIPUTACION	- Miguel Bernabeu Donat	16-mar-2020 09:44:53	6.- G.T.val4 de DIPUTACION	- Esther Hernández Cervera	16-mar-2020 13:44:16	

Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
109/19/INF ACTA COMISIÓN VALORACION 5/3/2020		
Código de verificación	Otros datos	Página 4 de 13
8A2FC9EF-8E8789A8-CF930108-1F821A2		

Expte 109/19/INF
MCH/TC

Breve resumen de la funcionalidad requerida
Demostración en entorno de pruebas
Resolución de dudas y preguntas

F-GT-02-01: Tratamiento de liquidaciones de tributos. Nivel 2

Módulo	F-GT-00-00: Gestión Tributaria
Funcionalidad	F-GT-02-00: Gestión de liquidaciones
Requisito	F-GT-02-01: Tratamiento de liquidaciones de tributos
Plazo de cumplimiento	Nivel 2
Descripción detallada	
<p>Para gestionar las liquidaciones de ingreso directo de los diferentes tributos (IBI,IAE,IVTM, Tasas municipales y Tasa de Tratamiento de residuos urbanos) el sistema debe permitir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La gestión de liquidaciones/recibos del ejercicio actual como de los anteriores, permitiendo la emisión individualizada tanto manual como automatizada de todas las liquidaciones no prescritas desde la fecha de conocimiento del hecho imponible y aplicando las ordenanzas correspondientes a cada ejercicio. • La generación de las liquidaciones complementarias o sustitutorias en una ya realizadas y, en su caso, la generación de una propuesta de devolución. • Procesos de aprobación de liquidaciones, con generación de la propuesta de aprobación permitiendo la elección de aprobación individualizada o por relaciones. • Procesos de baja de liquidaciones y, como en el caso de rectificaciones de liquidaciones, con generación de la propuesta de baja automáticamente. • Permitirá anulaciones parciales de liquidaciones, en caso de que éstas recojan diversos conceptos tributarios. 	

En un entorno de prueba de la aplicación eStima logado se realiza la demostración de:

- Gestión de liquidaciones, permitiendo emisión individualizada tanto manual como automatizada, con aplicación de las ordenanzas correspondientes. Caso práctico: 436378290821
- Generación de liquidaciones complementarias o sustitutorias, y en su caso generación de una propuesta de devolución.
- Proceso de aprobación de liquidaciones, con generación de la propuesta de aprobación.
- Proceso de baja de liquidaciones. Caso práctico: IBIU201800005868 , BAJX/2020/1
- Anulaciones parciales de liquidaciones. Caso práctico: 14058791

F-GT-03-04: Consecuencias tributarias del IBI. Nivel 2

Módulo	F-GT-00-00: Gestión Tributaria
Funcionalidad	F-GT-03-00: Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)
Requisito	F-GT-03-04: Consecuencias tributarias del IBI
Plazo de cumplimiento	Nivel 2
Descripción detallada	
<p>El mantenimiento de los objetos tributarios del IBI se realiza mensualmente a través del fichero catastral DOC-DGC. El sistema permitirá, la planificación de las cargas mensuales y la emisión automática de expedientes de consecuencias tributarias de IBI urbana y rústica con los siguientes requisitos funcionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La configuración de los ejercicios a regularizar será a nivel de municipio y según el ejercicio efectivo de la delegación municipal. • La configuración de condiciones particulares del expediente (se adjunta Anexo II CCTT Urbana y Anexo II CCTT Rústica). Las liquidaciones se minorarán deduciendo los recargos, intereses y costas, o solo el principal, en función de los tipos de expedientes catastrales. • Las remesas de liquidaciones serán mensuales y se abrirán automáticamente por el sistema. • La generación de forma automática, de las liquidaciones de ingreso directo, de los derechos de devolución y de las propuestas de bajas que correspondan, en función de las condiciones definidas en los expedientes de consecuencias 	

Acta Comisión Valoración 5/03/2020

4

FIRMADO									
1.- Contratación II Redac-2 de DIPUTACION	- Antonio Carrión Peinado	10-mar-2020 09:21:47	2.- Jefe Servicio de Gestión Tributaria de DIPUTACION	- Ricardo F. de Ángel Mari	10-mar-2020 09:40:59	3.- DIPUTACION	- Jorge Barberá Tudela	11-mar-2020 10:37:41	
4.- DIPUTACION	- Santiago Barbera Donat	13-mar-2020 11:14:40	5.- Jefe de Secc. Asist. Jurídica Tributaria de DIPUTACION	- Miguel Bernabeu Donat	16-mar-2020 09:44:53	6.- G.T.val4 de DIPUTACION	- Esther Hernández Cervera	16-mar-2020 13:44:16	

Documento	Identificadores	
109/19/INF ACTA COMISIÓN VALORACION 5/3/2020		
Código de verificación	Otros datos	Página 5 de 13
8A2FC9EF-8E8789A8-CF930108-1F821A2		

Expte 109/19/INF
MCH/TC

- tributarias.
- Los expedientes de consecuencias tributarias quedarán en fase paralizados (sin ejecutar) si hay documentos cobratorios vigentes. Cuando el sistema incorpora el fichero de cobros liberará éstos y creará las consecuencias que correspondan.
 - Los expedientes de consecuencias tributarias quedarán en fase pendientes de revisión, cuando se encuentre con situaciones que los recibos estén incluidos en un expediente de devolución, o en un expediente de fraccionamiento en trámite.
 - La definición de un circuito de aprobación masivo de: las liquidaciones, de las bajas y de los derechos de devolución.
 - Las liquidaciones se aprobarán y se notificarán masivamente. Se podrá notificar una liquidación pendiente de aprobación, generando una referencia de ingreso para que se pueda pagar la liquidación, si se diera este caso, el cobro deberá generar un cargo.
 - El cálculo de los intereses de demora derivados de la presentación de declaraciones y autoliquidaciones fuera de plazo, así como los recargos y/o sanciones aplicables.
 - La generación de liquidaciones con intereses por declaraciones extemporáneas, si las declaraciones de alteraciones catastrales están presentadas fuera de plazo.
 - La generación de liquidaciones debe tener en cuenta, la cuota líquida exenta que figure en las tarifas de cada municipio. En aquellos casos que no la tengan establecida, se aplicará la cuota que establezca la Diputación en su ordenanza.
 - Las liquidaciones generadas que su importe total sea inferior a 6 € no se emitirán por antieconómicas.
 - Las liquidaciones que al deducir los recibos cobrados resulte un saldo a favor del/la contribuyente, la liquidación será negativa, y el sistema generará un derecho de devolución.
 - No se generará liquidación cuando el sujeto pasivo sea el propio ayuntamiento o "En investigación".
 - Cuando una alteración posterior anule una liquidación negativa con un derecho de devolución, el sistema anulará también éste.
 - Cuando una alteración posterior anule una liquidación positiva aprobada, en la que se hayan deducido recibos, el sistema liberará los recibos.
 - Cuando una nueva liquidación tenga que minorarse con otra liquidación que además tenga una deducción, la liquidación se calculará deduciendo la cuota y no el total de la liquidación.
 - Las liquidaciones de IBI rústica se calcularán por polígono y parcela, agrupando los ejercicios y por expediente catastral.
 - Las liquidaciones de IBI rústica se calcularán minorando solo la parte proporcional afectada del polígono/s que se regulariza, en el caso de que se hubiese pagado el recibo agrupado con otros polígonos o parcelas.
 - El sistema informará, las liquidaciones generadas en los expedientes de consecuencias tributarias y que no cumplen las condiciones para ser notificadas., a fin de depuración del domicilio de notificación.
 - La generación de estadísticas que acumulen las remesas de consecuencias tributarias emitidas; de las liquidaciones generadas, de las bajas y los derechos de devolución.

En un entorno de prueba de la aplicación eStima logado se realiza la demostración de:

Puntos a demostrar:

- Ejercicios a regularizar a nivel de municipio
- Liquidaciones no emitibles por:
- Antieconómicas : LIBI131004.
- Sujeto pasivo Ayuntamiento o "En investigación" : IBIU20200000074 , 2016/00003219Q
- Deducciones por tipo de expediente catastral
- Condiciones CCTT Urbana y CCTT Rústica

A las 10:52 se realiza un descanso y la Vocal D^a Trinidad Gramaje Valverde abandona la sesión, continuándose la sesión a las 11:30 con los miembros restantes.

Acta Comisión Valoración 5/03/2020

5

FIRMADO									
1.- Contratación II Redac-2 de DIPUTACION	- Antonio Carrión Peinado	10-mar-2020 09:21:47	2.- Jefe Servicio de Gestión Tributaria de DIPUTACION	- Ricardo F. de Ángel Mari	10-mar-2020 09:40:59	3.- DIPUTACION	- Jorge Barberá Tudela	11-mar-2020 10:37:41	
4.- DIPUTACION	- Santiago Barbera Donat	13-mar-2020 11:14:40	5.- Jefe de Secc. Asist. Jurídica Tributaria de DIPUTACION	- Miguel Bernabeu Donat	16-mar-2020 09:44:53	6.- G.T.val4 de DIPUTACION	- Esther Hernández Cervera	16-mar-2020 13:44:16	

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
109/19/INF ACTA COMISIÓN VALORACION 5/3/2020		
Código de verificación	Otros datos	Página 6 de 13
8A2FC9EF-8E8789A8-CF930108-1F821A2		

Expte 109/19/INF
MCH/TC

F-GT-06-04: Consecuencias tributarias de la TTRU. Nivel 2

Módulo	F-GT-00-00: Gestión Tributaria
Funcionalidad	F-GT-06-00: Gestión de la Tasa de Tratamientos de Residuos Urbanos (TTRU)
Requisito	F-GT-06-04: Consecuencias tributarias de la TTRU
Plazo de cumplimiento	Nivel 2
Descripción detallada	
<p>El mantenimiento de los objetos tributarios de la Tasa de tratamiento se realiza mensualmente a través del fichero catastral DOC-DGC. y el sistema deberá permitir la emisión automática de las consecuencias tributarias con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La configuración de los ejercicios a regularizar a nivel Consorcio. • La configuración de los expedientes de consecuencias tributarias, con las siguientes condiciones: <ol style="list-style-type: none"> 1. Los expedientes que se creen en el IBI pero que no tengan objeto tributario en la Tasa tratamiento, será sin consecuencias o no se crearán. 2. No deberá generar liquidaciones de ejercicios anteriores al alta del objeto tributario. 3. No deberá generar liquidaciones de la tasa tratamiento figura de baja. 4. Generará liquidación por los expedientes catastrales de cambio de dominio. • Los expedientes de consecuencias tributarias quedarán en fase paralizados (sin ejecutar) si hay documentos cobratorios vigentes. Cuando el sistema incorpora el fichero de cobros liberará éstos y creará las consecuencias que correspondan. • Los expedientes de consecuencias tributarias quedarán en fase pendiente, cuando se encuentre con situaciones que los recibos estén incluidos en un expediente de devolución, o en un expediente de fraccionamiento en trámite. • La generación de forma automática, de las liquidaciones de ingreso directo, los derechos de devolución y las propuestas de bajas que correspondan en función de las condiciones definidas en los expedientes de consecuencias tributarias. • No generará liquidación cuando el sujeto pasivo sea propio ayuntamiento o el sujeto pasivo esté en investigación. • Las remesas de liquidaciones serán mensuales y se abrirán automáticamente por el sistema. • Las liquidaciones se aprobarán y se notificarán masivamente. Se podrá notificar una liquidación pendiente de aprobación, generando una referencia de ingreso para que se pueda pagar la liquidación. • El diseño del circuito de aprobación masivo de las liquidaciones, las bajas y los derechos de devolución. • La generación de estadísticas que acumulen las remesas de consecuencias tributarias emitidas; de las liquidaciones generadas, de las bajas y los derechos de devolución. 	

En un entorno de prueba de la aplicación eStima logado se realiza la demostración de:

Puntos a demostrar:

- Mantenimiento de los objetos tributarios a partir del fichero Catastral DOC
- Emisión automática de Consecuencias Tributarias

Condiciones:

- Si no existe objeto tributario NO habrá consecuencias (*DOC14_02*)
- No liquidará ejercicios anteriores al alta del objeto tributario (*2013/00080802*)
- No liquidará si el objeto tributario figura de baja
- Liquidará por alteración de cambio de dominio
- Expediente CCTT paralizado si el objeto tiene documento de cobro vigente (*DOC14_02*)
- Expediente CCTT pendiente si el objeto tiene Exp. Devoluciones o Fraccionamiento en curso (*DOC2013_05*)
- Generación de forma automática de Liquidaciones, Derechos Devolución y Propuesta Bajas
- No liquidará a titularidades municipales o en investigación
- Remesas mensuales y se abrirán de forma automática
- Aprobación y notificación masiva de liquidaciones. Se podrá generar documento de pago manualmente antes del proceso de notificación masivo.
- Generación de estadísticas (acudir a BIGDATA para más estadísticas)

Acta Comisión Valoración 5/03/2020

6

FIRMADO									
1.- Contratación II Redac-2 de DIPUTACION	- Antonio Carrión Peinado	10-mar-2020 09:21:47	2.- Jefe Servicio de Gestión Tributaria de DIPUTACION	- Ricardo F. de Ángel Mari	10-mar-2020 09:40:59	3.- DIPUTACION	- Jorge Barberá Tudela	11-mar-2020 10:37:41	
4.- DIPUTACION	- Santiago Barbera Donat	13-mar-2020 11:14:40	5.- Jefe de Secc. Asist. Jurídica Tributaria de DIPUTACION	- Miguel Bernabeu Donat	16-mar-2020 09:44:53	6.- G.T.val4 de DIPUTACION	- Esther Hernández Cervera	16-mar-2020 13:44:16	

Documento	Identificadores	
109/19/INF ACTA COMISIÓN VALORACION 5/3/2020		
Código de verificación	Otros datos	Página 7 de 13
8A2FC9EF-8E8789A8-CF930108-1F821A2		

Expte 109/19/INF
MCH/TC

- Respecto del siguiente requisito:
- El mantenimiento de los objetos tributarios de la Tasa de tratamiento se realiza mensualmente a través del fichero catastral DOC-DGC. y el sistema deberá permitir la emisión **automática** de las consecuencias tributarias con las siguientes condiciones:
- La configuración de los expedientes de consecuencias tributarias, con las siguientes condiciones:
 2. **No deberá generar liquidaciones de ejercicios anteriores al alta del objeto tributario.**

Se consulta en la demostración si la fecha de alta del objeto tributario, se está interpretando desde la fecha de la creación de este o desde el alta al padrón,

El consultor indica que los ejercicios a liquidar se realizaran desde la fecha de la creación del objeto tributario en el sistema.

Por la Diputación se indica que el alta del objeto tributario es siempre a padrón, que es cuando este empieza a tributar en la Tasa de tratamiento y cuando ha intervenido en el cálculo, por lo que la interpretación que hace el consultor no es correcta ya que se estaría liquidando ejercicios que no corresponden tributar.

Asimismo se indica que la funcionalidad que implica un valor añadido, es el **alta del objeto tributario en padrón**, y que como empresa especializada en la materia es una circunstancia que deberían conocer.

Por el representante de T-Systems se indica que ambos datos se encuentran en la base de datos, por lo que el cambio de **alta del objeto tributario a alta del objeto tributario en padrón** sería una tarea sencilla.

F-GT-07-04: Consecuencias tributarias de la tasa de recogida de basura urbana. Nivel 2

Módulo	F-GT-00-00: Gestión Tributaria
Funcionalidad	F-GT-07-00: Gestión de otras tasas municipales
Requisito	F-GT-07-04: Consecuencias tributarias de la tasa de recogida de basura urbana
Plazo de cumplimiento	Nivel 2
Descripción detallada	
<p>El mantenimiento de los objetos tributarios de la Tasa de recogida de la basura urbana se realiza mensualmente a través del fichero catastral DOC-DGC. y el sistema deberá permitir la emisión automática de las consecuencias tributarias. Las características funcionales se recogen en los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Configurar los ejercicios a regularizar en el expediente consecuencias tributarias. • Configurar los expedientes de consecuencias tributarias, con las siguientes condiciones "generales" a tener en cuenta (al estar vinculado el IBI a las tasas municipales): <ol style="list-style-type: none"> 1. Los expedientes que se creen en el IBI pero que no tengan objeto tributario en la Tasa basura, será sin consecuencias tributarias o bien no se crearán. 2. No deberá generar liquidaciones de ejercicios anteriores al alta del objeto tributario tasa de basura. 3. No deberá generar liquidaciones si el objeto tributario de la tasa basura figura de baja. 4. Generará liquidación por los expedientes catastrales de cambio de dominio. <p>Así como aquellas que por la particularidad de la ordenanza municipal haya que configurar su especificidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los expedientes de consecuencias tributarias quedarán en fase paralizados (sin ejecutar) si hay documentos cobratorios vigentes. Cuando el sistema incorpora el fichero de cobros liberará éstos y creará las consecuencias que correspondan. • Los expedientes de consecuencias tributarias quedarán en fase pendientes, cuando se encuentre con 	

Acta Comisión Valoración 5/03/2020

7

FIRMADO									
1.- Contratación II Redac-2 de DIPUTACION	- Antonio Carrión Peinado	10-mar-2020 09:21:47	2.- Jefe Servicio de Gestión Tributaria de DIPUTACION	- Ricardo F. de Ángel Mari	10-mar-2020 09:40:59	3.- DIPUTACION	- Jorge Barberá Tudela	11-mar-2020 10:37:41	
4.- DIPUTACION	- Santiago Barbera Donat	13-mar-2020 11:14:40	5.- Jefe de Secc. Asist. Jurídica Tributaria de DIPUTACION	- Miguel Bernabeu Donat	16-mar-2020 09:44:53	6.- G.T.val4 de DIPUTACION	- Esther Hernández Cervera	16-mar-2020 13:44:16	

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/opercms/opercms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
109/19/INF ACTA COMISIÓN VALORACION 5/3/2020		
Código de verificación	Otros datos	Página 8 de 13
8A2FC9EF-8E8789A8-CF930108-1F821A2		

Expte 109/19/INF
MCH/TC

situaciones que los recibos estén incluidos en un expediente de devolución, o en un expediente de fraccionamiento en trámite.

- Generación de forma automática, las liquidaciones de ingreso directo, los derechos de devolución y las propuestas de bajas que correspondan en función de las condiciones definidas en los expedientes de consecuencias tributarias.
- No generar liquidación cuando el sujeto pasivo sea propio ayuntamiento o el sujeto pasivo esté en investigación.
- Las liquidaciones generadas que su importe total sea inferior a 6 € no se emitirán por antieconómicas.
- Las remesas de liquidaciones serán mensuales y se abrirán automáticamente por el sistema.
- Las liquidaciones se aprobarán y se notificarán masivamente. Se podrá notificar una liquidación pendiente de aprobación, generando una referencia de ingreso para que se pueda pagar la liquidación.
- El diseño del circuito de aprobación masivo de las liquidaciones, las bajas, y los derechos de devolución.
- La generación de estadísticas que acumulen las remesas de consecuencias tributarias emitidas; de las liquidaciones generadas, de las bajas y los derechos de devolución.

En un entorno de prueba de la aplicación eStima logado se realiza la demostración de:

Puntos a demostrar:

- Mantenimiento de los objetos tributarios a partir del fichero Catastral DOC
 - Emisión automática de Consecuencias Tributarias
- Condiciones:

- Si no existe objeto tributario NO habrá consecuencias
- No liquidará ejercicios anteriores al alta del objeto tributario
- No liquidará si el objeto tributario figura de baja
- Liquidará por alteración de cambio de dominio
- Así como aquellas que por la particularidad de la ordenanza municipal haya que configurar su especificidad.
- Expediente CCTT paralizado si el objeto tiene documento de cobro vigente
- Expediente CCTT pendiente si el objeto tiene Exp. Devoluciones o Fraccionamiento en curso
- Generación de forma automática de Liquidaciones, Derechos Devolución y Propuesta Bajas
- No liquidará a titularidades municipales o en investigación
- Las liquidaciones menores de 6 euros no se emitirán por antieconómicas.
- Remesas mensuales y se abrirán de forma automática
- Aprobación y notificación masiva de liquidaciones. Se podrá generar documento de pago manualmente antes del proceso de notificación masivo.
- Generación de estadísticas (acudir a BIGDATA para más estadísticas)

Acta Comisión Valoración 5/03/2020

8

FIRMADO									
1.- Contratación II Redac-2 de DIPUTACION	- Antonio Carrión Peinado	10-mar-2020 09:21:47	2.- Jefe Servicio de Gestión Tributaria de DIPUTACION	- Ricardo F. de Ángel Mari	10-mar-2020 09:40:59	3.- DIPUTACION	- Jorge Barberá Tudela	11-mar-2020 10:37:41	
4.- DIPUTACION	- Santiago Barbera Donat	13-mar-2020 11:14:40	5.- Jefe de Secc. Asist. Jurídica Tributaria de DIPUTACION	- Miguel Bernabeu Donat	16-mar-2020 09:44:53	6.- G.T.val4 de DIPUTACION	- Esther Hernández Cervera	16-mar-2020 13:44:16	

Documento	Identificadores	
109/19/INF ACTA COMISIÓN VALORACION 5/3/2020		
Código de verificación	Otros datos	Página 9 de 13
8A2FC9EF-8E8789A8-CF930108-1F821A2		

Expte 109/19/INF
MCH/TC

F-GT-05-05: Gestión de los impagos del IVTM. Nivel 2

Módulo	F-GT-00-00: Gestión Tributaria
Funcionalidad	F-GT-05-00: Gestión del Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica (IVTM)
Requisito	F-GT-05-05: Gestión de los impagos del IVTM
Plazo de cumplimiento	Nivel 2
Descripción detallada	<p>El SGT de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de derecho público de la Diputación de Valencia (BOP nº 8 de 11 de enero de 2019), debe comunicar a DGT los recibos impagados con el fin de que no se autoricen cambios de titularidad de los vehículos cuando conste en su base de datos que están pendientes de pago el impuesto correspondiente al año inmediatamente anterior a la realización del trámite.</p> <p>Para ello el sistema permitirá configurar los procesos necesarios que permitan realizar el intercambio con al DGT para la gestión de los impagos del impuesto de tracción mecánica de vehículos (ATMV).</p>

En un entorno de prueba de la aplicación eStima logado se realiza la demostración de:

Puntos a demostrar:

- Configuración de errores del servicio
- Lista de comunicaciones realizadas
- Filtros
- Acceso al objeto tributario
- Levantamiento de impagos
- Servicio de envío de impagos
- Servicio de levantamiento de impagos
- Servicios especiales
- Envíos de impagos mediante un filtro específico
- Eliminación de los impagos que registra la DGT

FIRMADO									
1.- Contratación II Redac-2 de DIPUTACION	- Antonio Carrión Peinado	10-mar-2020 09:21:47	2.- Jefe Servicio de Gestión Tributaria de DIPUTACION	- Ricardo F. de Ángel Mari	10-mar-2020 09:40:59	3.- DIPUTACION	- Jorge Barberá Tudela	11-mar-2020 10:37:41	
4.- DIPUTACION	- Santiago Barbera Donat	13-mar-2020 11:14:40	5.- Jefe de Secc. Asist. Jurídica Tributaria de DIPUTACION	- Miguel Bernabeu Donat	16-mar-2020 09:44:53	6.- G.T.val4 de DIPUTACION	- Esther Hernández Cervera	16-mar-2020 13:44:16	

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
109/19/INF ACTA COMISIÓN VALORACION 5/3/2020		
Código de verificación	Otros datos	Página 10 de 13
8A2FC9EF-8E8789A8-CF930108-1F821A2		

Expte 109/19/INF
MCH/TC

F-GT-04-03: Consecuencias tributarias del IAE. Nivel 2

Módulo	F-GT-00-00: Gestión Tributaria
Funcionalidad	F-GT-04-00: Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)
Requisito	F-GT-04-03: Consecuencias tributarias del IAE
Plazo de cumplimiento	Nivel 2
Descripción detallada	
<p>El mantenimiento de los objetos tributarios del IAE se realiza trimestralmente a través de los ficheros de altas de la AEAT. Y el sistema deberá permitir la emisión automática de las consecuencias tributarias.</p> <p>Las características funcionales se recogen en los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La configuración de los ejercicios a regularizar a nivel de municipio y según el ejercicio efectivo de la delegación municipal. • La configuración de las condiciones particulares del expediente, teniendo en cuenta: <ul style="list-style-type: none"> o Si no hay modificación de la cuota de tarifa: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> No se generará liquidación. o Si hay modificación de los trimestres a tributar: "Bajas trimestrales". <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Si el recibo anual esta pagado, generará una liquidación negativa, derecho de devolución de los trimestres correspondientes. <input checked="" type="checkbox"/> Si el recibo figura pendiente, generará una liquidación positiva por los trimestres correspondientes y se dará de baja el recibo anual. o Si es un alta nueva generará la liquidación correspondiente. <ul style="list-style-type: none"> • Las remesas de liquidaciones se podrán configurar mensual o trimestralmente y se abrirán automáticamente por el sistema. • La generación de forma automática, de las liquidaciones de ingreso directo, los derechos de devolución y las propuestas de bajas que correspondan en función de las condiciones definidas en los expedientes de consecuencias tributarias. • Los expedientes de consecuencias tributarias quedarán en fase paralizados (sin ejecutar) si hay documentos cobratorios vigentes. Cuando el sistema incorpora el fichero de cobros liberará éstos y creará las consecuencias que correspondan. • Los expedientes de consecuencias tributarias quedarán en fase pendientes de revisar, cuando se encuentre con situaciones que los recibos estén incluidos en un expediente de devolución, o en un expediente de fraccionamiento en trámite. • La definición de un circuito de aprobación masivo de: las liquidaciones, de las bajas y de los derechos de devolución. • Las liquidaciones se aprobarán y se notificarán masivamente. Se podrá notificar una liquidación pendiente de aprobación, generando una referencia de ingreso para que se pueda pagar la liquidación. • La generación de estadísticas que acumulen las remesas de consecuencias tributarias emitidas; de las liquidaciones generadas, de las bajas y los derechos de devolución. 	

En un entorno de prueba de la aplicación eStima logado se realiza la demostración de:

- Puntos a demostrar
- Alta de liquidaciones
 - Baja liquidación pendiente y Nueva Liquidación
 - Liquidaciones negativas por liquidaciones cobradas en trimestres anteriores por importe mayor

Acta Comisión Valoración 5/03/2020

10

FIRMADO									
1.- Contratación II Redac-2 de DIPUTACION	- Antonio Carrión Peinado	10-mar-2020 09:21:47	2.- Jefe Servicio de Gestión Tributaria de DIPUTACION	- Ricardo F. de Ángel Mari	10-mar-2020 09:40:59	3.- DIPUTACION	- Jorge Barberá Tudela	11-mar-2020 10:37:41	
4.- DIPUTACION	- Santiago Barbera Donat	13-mar-2020 11:14:40	5.- Jefe de Secc. Asist. Jurídica Tributaria de DIPUTACION	- Miguel Bernabeu Donat	16-mar-2020 09:44:53	6.- G.T.val4 de DIPUTACION	- Esther Hernández Cervera	16-mar-2020 13:44:16	

Documento	Identificadores	
109/19/INF ACTA COMISIÓN VALORACION 5/3/2020		
Código de verificación	Otros datos	Página 11 de 13
8A2FC9EF-8E8789A8-CF930108-1F821A2		

Expte 109/19/INF
MCH/TC

F-GT-05-03: Consecuencias tributarias del IVTM. Nivel 2

Módulo	F-GT-00-00: Gestión Tributaria
Funcionalidad	F-GT-05-00: Gestión del Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica (IVTM)
Requisito	F-GT-05-03: Consecuencias tributarias del IVTM
Plazo de cumplimiento	Nivel 2
Descripción detallada	
<p>El sistema permitirá en la planificación de cargas mensuales (MOVE) de movimientos, la emisión automática de consecuencias tributarias IVTM, a partir de las altas o bajas remitidas por la Dirección General de Tráfico.</p> <p>Las características funcionales se recogen en los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La generación de un expediente de consecuencias tributarias de ejercicios no prescritos en el caso de movimientos de altas o transferencia atendiendo a la fecha de efectos. • La configuración de las condiciones particulares del expediente consecuencias, teniendo en cuenta: <ul style="list-style-type: none"> ○ Si hay modificación del sujeto pasivo: <ul style="list-style-type: none"> ▪ No se generará liquidación si el recibo esta cobrado. ▪ Si hay modificación en los periodos(trimestres) a tributar "Bajas definitivas": <ul style="list-style-type: none"> ▪ Si el recibo anual esta pagado, generará una liquidación negativa, derecho de devolución de los trimestres correspondientes. ▪ Si el recibo figura pendiente, generará una liquidación positiva por los trimestres correspondientes y baja del recibo anual. • Las remesas de liquidaciones serán mensuales y se abrirán automáticamente por el sistema. • La generación de forma automática, de las liquidaciones de ingreso directo, los derechos de devolución y las propuestas de bajas que correspondan en función de las condiciones definidas en los expedientes de consecuencias tributarias. • Los expedientes de consecuencias tributarias quedarán en fase paralizados (sin ejecutar) si hay documentos cobratorios vigentes. Cuando el sistema incorpora el fichero de cobros liberará éstos y creará las consecuencias que correspondan. • Los expedientes de consecuencias tributarias quedarán en fase pendientes, cuando se encuentre con situaciones que los recibos estén incluidos en un expediente de devolución, o en un expediente de fraccionamiento en trámite. • Las liquidaciones que al deducir los recibos cobrados resulte un saldo a favor del/la contribuyente, la liquidación será negativa, y el sistema generara un derecho de devolución. • Las liquidaciones generadas que su importe total sea inferior a 6 € no se emitirán por antieconómicas. • No se generará liquidación cuando el sujeto pasivo sea el propio ayuntamiento. • La definición de un circuito de aprobación masivo de: las liquidaciones, de las bajas y de los derechos de devolución. • Las liquidaciones se aprobarán y se notificarán masivamente. Se podrá notificar una liquidación pendiente de aprobación, generando una referencia de ingreso para que se pueda pagar la liquidación. • La generación de estadísticas que acumulen las remesas de consecuencias tributarias emitidas; de las liquidaciones generadas, de las bajas y los derechos de devolución. 	

En un entorno de prueba de la aplicación eStima logado se realiza la demostración de:

Puntos a demostrar:

- Tramite con movimiento B6 (Baja definitiva)
- Tramite con movimiento A7 (Cambio de titular)
- Tramite con movimiento A8 (Cambio en la tarifa del vehículo)
- Tramites con A5 (Rehabilitación del vehículo)
- Otras casuísticas posibles de configurar
- CCTT: Baja de recibos, liquidaciones positivas y negativas, derechos de devolución

A las 14:30 finaliza la demostración y las personas en representación de T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU abandonan la sala de reuniones.

En ese momento se realiza por todos los miembros la valoración de la demostración realizada y se acuerda por unanimidad que se ha acreditado el efectivo cumplimiento en el momento de presentación de la oferta de los siguientes requerimientos ofertados como mejora de manera satisfactoria:

FIRMADO									
1.- Contratación II Redac-2 de DIPUTACION	- Antonio Carrión Peinado	10-mar-2020 09:21:47	2.- Jefe Servicio de Gestión Tributaria de DIPUTACION	- Ricardo F. de Ángel Mari	10-mar-2020 09:40:59	3.- DIPUTACION	- Jorge Barberá Tudela	11-mar-2020 10:37:41	
4.- DIPUTACION	- Santiago Barbera Donat	13-mar-2020 11:14:40	5.- Jefe de Secc. Asist. Jurídica Tributaria de DIPUTACION	- Miguel Bernabeu Donat	16-mar-2020 09:44:53	6.- G.T.val4 de DIPUTACION	- Esther Hernández Cervera	16-mar-2020 13:44:16	

Documento	Identificadores	
109/19/INF ACTA COMISIÓN VALORACION 5/3/2020		
Código de verificación	Otros datos	Página 12 de 13
8A2FC9EF-8E8789A8-CF930108-1F821A2		

Expte 109/19/INF
MCH/TC

F-GT-03-04: Consecuencias tributarias del IBI.	Nivel 2	SI	SI
F-GT-04-03: Consecuencias tributarias del IAE.	Nivel 2	SI	SI
F-GT-05-03: Consecuencias tributarias del IVTM.	Nivel 2	SI	SI
F-GT-05-05: Gestión de los impagos del IVTM.	Nivel 2	SI	SI
F-GT-07-04: Consecuencias tributarias de la tasa de recogida de basura urbana.	Nivel 2	SI	SI

Por el contrario, se acuerda por unanimidad que **no se ha acreditado** el efectivo cumplimiento en el momento de presentación de la oferta de los siguientes requerimientos ofertados como mejora ya que no cumplen de manera satisfactoria con los requerimientos efectuados en los pliegos por las razones que se expondrán a continuación:

F-GT-06-04: Consecuencias tributarias de la TTRU.	Nivel 2	SI	NO
---	------------	----	----

El motivo es el siguiente, respecto del siguiente requisito:

- El mantenimiento de los objetos tributarios de la Tasa de tratamiento se realiza mensualmente a través del fichero catastral DOC-DGC. y el sistema deberá permitir la emisión **automática** de las consecuencias tributarias con las siguientes condiciones:
- La configuración de los expedientes de consecuencias tributarias, con las siguientes condiciones:
 2. **No deberá generar liquidaciones de ejercicios anteriores al alta del objeto tributario.**

La interpretación de que **No deberá generar liquidaciones de ejercicios anteriores al alta del objeto tributario.** debe entenderse referida al alta en padrón. Esta interpretación no es la que ha hecho el licitador, el cual manifestó en el momento de la demostración que se ha hecho una interpretación literal del requisito, lo que choca frontalmente con la filosofía de cómo debe de gestionarse y calcularse la Tasas de Tratamiento de acuerdo con las Ordenanzas fiscales de los Consorcios y del Pliego de Prescripciones Técnicas que trata de minorar las actuaciones manuales.

Por este motivo no puede darse por cumplido este requisito.

FIRMADO									
1.- Contratación II Redac-2 de DIPUTACION	- Antonio Carrión Peinado	10-mar-2020 09:21:47	2.- Jefe Servicio de Gestión Tributaria de DIPUTACION	- Ricardo F. de Ángel Mari	10-mar-2020 09:40:59	3.- DIPUTACION	- Jorge Barberá Tudela	11-mar-2020 10:37:41	
4.- DIPUTACION	- Santiago Barbera Donat	13-mar-2020 11:14:40	5.- Jefe de Secc. Asist. Jurídica Tributaria de DIPUTACION	- Miguel Bernabeu Donat	16-mar-2020 09:44:53	6.- G.T.val4 de DIPUTACION	- Esther Hernández Cervera	16-mar-2020 13:44:16	

Documento	Identificadores	
109/19/INF ACTA COMISIÓN VALORACION 5/3/2020		
Código de verificación	Otros datos	Página 13 de 13
8A2FC9EF-8E8789A8-CF930108-1F821A2		

*Expte 109/19/INF
MCH/TC*

Cuadro resumen

F-GT-03-04: Consecuencias tributarias del IBI.	Nivel 2	SI	SI
F-GT-04-03: Consecuencias tributarias del IAE.	Nivel 2	SI	SI
F-GT-05-03: Consecuencias tributarias del IVTM.	Nivel 2	SI	SI
F-GT-05-05: Gestión de los impagos del IVTM.	Nivel 2	SI	SI
F-GT-06-04: Consecuencias tributarias de la TTRU.	Nivel 2	SI	NO
F-GT-07-04: Consecuencias tributarias de la tasa de recogida de basura urbana.	Nivel 2	SI	SI

4. Asuntos de despacho extraordinario.

No hay asuntos de despacho extraordinario.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente dio por finalizada la sesión, siendo las 14:50 horas y del día anteriormente señalado, extendiéndose la presente acta, de la que como Secretario, doy fe.

FIRMADO								
1.- Contratación II Redac-2 de DIPUTACION	- Antonio Carrión Peinado	10-mar-2020 09:21:47	2.- Jefe Servicio de Gestión Tributaria de DIPUTACION	- Ricardo F. de Ángel Mari	10-mar-2020 09:40:59	3.- DIPUTACION	- Jorge Barberá Tudela	11-mar-2020 10:37:41
4.- DIPUTACION	- Santiago Barbera Donat	13-mar-2020 11:14:40	5.- Jefe de Secc. Asist. Jurídica Tributaria de DIPUTACION	- Miguel Bernabeu Donat	16-mar-2020 09:44:53	6.- G.T.val4 de DIPUTACION	- Esther Hernández Cervera	16-mar-2020 13:44:16